**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA DE PUBLICIDAD (PERSONA FISICA)**

Entre El Poder Legislativo de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por su \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DNI:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fijando domicilio legal en la calle Maipú N° 1491 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “LA LEGISLATURA”, por una parte; y el/la Sr./Sra.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ D.N.I. N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituyendo domicilio legal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante “EL/LA CONTRATISTA”, por la otra; acuerdan en celebrar el presente contrato de locación de obra de publicidad, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: “EL/LA CONTRATISTA” en el día de la fecha y hasta el plazo determinado en la cláusula SEXTA toma a su cargo la difusión pormenorizada de la tarea legislativa procediendo a publicitar reuniones de comisiones, sesiones legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas como así también toda pieza comunicacional que se solicite, todo ello en función de las Ordenes de Publicidad que oportunamente se le notificarán, en el medio denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**SEGUNDA**: La concreción de la obra contratada se prestarán conforme a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATISTA, quien se encuentra plenamente capacitado para dicha confección y difusión, el que actuará bajo las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, teniendo en mira el objeto del presente contrato. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, “EL/LA CONTRATISTA” se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido por LA LEGISLATURA, sin derecho a indemnización de alguna índole. Constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo a EL/LA CONTRATISTA, previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

**TERCERA**: (UNIDAD DE MEDIDA).

**CUARTA**: (RETRIBUCIÓN) LA LEGISLATURA se obliga a abonar a EL/LA CONTRATISTA el importe correspondiente a las publicaciones solicitadas y realizadas, en un período mensual determinado, las cuales serán expresadas en MODULOS, según la cláusula anterior, y la publicidad se haya llevado a cabo a satisfacción de la Unidad de Organización solicitante, según el procedimiento que se detalla en el ANEXO II del presente.

**QUINTA**: (DERECHOS Y OBLIGACIONES) El presente contrato de locación de obra, importa la vinculación por el plazo establecido cláusula SEXTA y solo generará derechos a favor de EL/LA CONTRATISTA, cuando medien Ordenes de Publicidad (según el ANEXO I al presente) efectuadas por las UNIDADES DE ORGANIZACIÓN notificadas al domicilio electrónico denunciado, a través del Departamento de Control de Contratos de LA LEGISLATURA desde la casilla de mail contratos@legistdf.gob.ar, y estas publicaciones sean realizadas a satisfacción de la Unidad de Organización que las solicitó, manifestada mediante la conformidad de la factura. Las Órdenes de Publicidad podrán ser modificadas durante su vigencia sin limitación alguna por parte de LA LEGISLATURA mediante el procedimiento establecido en la presente cláusula para la remisión de la Orden de Servicio. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL/LA CONTRATISTA a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, quedando LA LEGISLATURA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

**SEXTA**: (VIGENCIA) La vigencia del presente convenio se establece, a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31/12/\_\_\_\_\_\_\_.

**SÉPTIMA**: (RESCISIÓN) Si en el transcurso del presente contrato surgieran hechos que tornaran innecesaria la prestación requerida o se volviera inaccesible cumplimentar el objeto del mismo; tanto LA LEGISLATURA como el EL/LA CONTRATISTA, deberán comunicar la rescisión del presente en un período no inferior a quince (15) días anteriores a la fecha en la que se pretenda dejar sin efecto el presente.

**OCTAVA:** (INHIBICIONES) EL/LA CONTRATISTA deja constancia, en carácter de declaración jurada, que no se encuentra en relación de dependencia con ésta Legislatura Provincial ni se encuentra inhibido por otras incompatibilidades para realizar la presente ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de la Constitución Provincial.

**NOVENA**: Los gastos de tasas, contribuciones y sellados originados por el presente serán por cuenta de EL/LA CONTRATISTA, debiendo acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en forma previa o concomitante con la primer facturación.

**DÉCIMA**: (NOTIFICACIONES) Se establece como Domicilio Especial Constituido Electrónico EL/LA CONTRATADO/A en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , y LA LEGISLATURA en admindp@legistdf.gob.ar, donde se tendrán por válidas cualquier tipo de notificaciones.

**DÉCIMA PRIMERA**: Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO I – CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO**

|  |
| --- |
| **ORDEN DE PUBLICIDAD** |
| Fecha: |  |
| CONTRATISTA: |  |
| CUIT |  | N° Registro: |  |
| Medio |  |
| Tipo de Modulo |  |
| Unidad de Organización: |  |
| Por la presente en relación al Contrato de Locación de Obra de Publicidad suscripto con el Poder Legislativo de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicito proceda a la publicación en su medio de la difusión de la tarea legislativa, según el siguiente detalle: |
| Mes calendario | Cantidad de Módulos | Importe |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| Subtotales |  |  |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
Firma y Aclaración U.O Firma y Aclaración DCC

**ANEXO II – CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA DE PUBLICIDAD**

**PROCEDIMIENTO**

**Artículo 1°:** (ORDEN DE PUBLICIDAD) EL/LA CONTRATISTA recibirá exclusivamente por mail desde la dirección electrónica: contratos@legistdf.gob.ar, la Orden de Publicidad (O.P) con su intervención, en la cual se detallará el requerimiento efectuado por la Unidad de Organización de LA LEGISLATURA que demande la publicación. La OP podrá ser modificada sin limitación alguna por parte de LA LEGISLATURA durante la vigencia de la misma.

**Artículo 2°:** (COORDINACIÓN) EL/LA CONTRATISTA una vez recibida la O.P contactará a la Unidad de Organización que la originó, a fin de coordinar la difusión a satisfacción de esta.

**Artículo 3°:** (EMISIÓN FACTURA) A partir del último día hábil de cada período mensual por el cual se solicitó la publicación en la O.P, el EL/LA CONTRATISTA emitirá factura (tipo B o C) a nombre del Poder Legislativo de Tierra del Fuego CUIT: 30-70905944-7.

**Artículo 4°:** (DETALLE FACTURA) La factura deberá contener el siguiente detalle: “(X) Módulos en relación al Contrato de Locación de Obra de Publicidad, brindado a (UNIDAD DE ORGANIZACIÓN), en el período (XX/XXXX)” el importe unitario y total a percibir.

**Artículo 5°:** (ENVÍO) EL/LA CONTRATISTA deberá remitir a la Unidad de Organización por medio de correo electrónico y exclusivamente en formato PDF: 1) La factura, 2) Orden de Publicidad detallada en el artículo 1°, y 3) Constancias de las publicaciones efectuadas según corresponda al tipo de medio, suscripto por EL/LA CONTRATISTA.

**Artículo 6°:** (CONFORMIDAD) EL/LA CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el importe de la factura una vez que la misma haya sido presentada según el punto anterior ante la Unidad de Organización y esta proceda a PRESTAR CONFORMIDAD a la publicación efectuada en los términos que la reglamentación establezca.

**Artículo 7°:** (PAGO) El pago de la factura remitida y conformada en los términos de los artículo 3° a 6°, será abonado por parte de la LEGISLATURA dentro de los 30 días de iniciado el trámite en la Secretaría Administrativa con la factura conformada.